



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00007371
Casablanca,

09 SEP 2022



- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Convenio de Cooperación entre la Universidad Técnico Federico Santa María y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 3.- Lo solicitado por la Dirección de Gestión Medio Ambiental, mediante Memorando N°156 de fecha 30 de agosto de 2022.

- 1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Casablanca es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- 2.- Que, el artículo 3°, inciso primero, de ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, disposición que forma parte del Título I "Normas Generales", aplicable a todos los órganos de la Administración, con independencia de sus singularidades, preceptúa que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
- 3.- Luego, la ley N° 18.575, en el inciso segundo de su artículo 5° -precepto que también integra el mencionado acápite-, en concordancia con el inciso segundo del anotado artículo 3°, dispone que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".
- 4.- Que, la Universidad Técnica Federico Santa María, ha manifestado su interés por participar en el proceso del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) de Casablanca.
- 5.- Que, dicho convenio tiene como propósito crear y difundir nuevos conocimientos y formar integralmente profesionales idóneos en el ámbito científico tecnológico y, a través, de sus distintas Direcciones, Centros y Unidades Académicas, realizar estudios de investigación en distintas áreas, entre ellas en el cambio medioambiental como lo es la Certificación Ambiental Municipal (SCAM) de Casablanca.



DECRETO:

- 1.- Apruébese el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, con el objeto general de crear y difundir nuevos conocimientos y formar integralmente profesionales idóneos en el ámbito científico tecnológico y, a través, de sus distintas Direcciones, Centros y Unidades Académicas, realizar estudios de investigación en distintas áreas, entre ellas en el cambio medioambiental como lo es la Certificación Ambiental Municipal (SCAM) de Casablanca, y el objetivo específico señalados en los Artículos quinto y sexto del Convenio, lo que consigna:
Por Parte de la Universidad Técnica Federico Santa María.
 - Diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones tendientes a la colaboración recíproca en programas de formación de pre y postgrado, prácticas profesionales, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y fines propios.



- Apoyo en la gestión ambiental local que desarrollará la Ilustre Municipalidad de Casablanca, con énfasis en transferencia tecnológica, en evaluación de métricas ambientales para el proceso de toma de decisiones y afianzar los objetivos de desarrollo sostenible y cambio climático.

Estas actividades tienen como objetivo acercar a la comunidad universitaria a experiencias reales bajo un enfoque de la academia y sector público a nivel regional y comunal.

- Los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología se realizarán bajo un enfoque científico y académico para fortalecer las líneas de acción de medio ambiente prioritarias para la comuna de Casablanca y sus alrededores.

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

- Gestionar la información necesaria para el desarrollo de estrategias de transferencia tecnológica y de investigación académica de mutuo interés. Además de facilitar el levantamiento de información en caso de ser necesario.
 - El apoyo continuo a las iniciativas que surjan, a través del referido convenio, facilitando la comunicación entre entidades públicas, regionales con el objetivo de proporcionar información requerida para el desarrollo de las iniciativas y además afianzar los vínculos entre la investigación académica y el sector público.
 - Postular a fondos concursables disponibles en el Gobierno Regional de Valparaíso, Subsecretaría de Desarrollo Regional de Valparaíso, Fondos de Protección Ambiental u otros fondos nacionales o internacionales disponibles, con el fin de financiar las iniciativas y proyectos que se ejecuten al alero del convenio, previo acuerdo de ambas partes.
 - Generar cupos de práctica profesional industrial o práctica profesional laboral para estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, para que desempeñen labores en la Dirección de Gestión Medio Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- II.- Nómbrase en calidad de Coordinadora del presente Convenio a doña **ALEXA GONZÁLEZ CARRASCO**, Cédula de Identidad N°17.091.969-6, Ingeniera Ambiental de la Dirección de Gestión Medio Ambiental por parte de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, conforme al punto "octavo" del Convenio de Cooperación con la Universidad Técnica Federico Santa María.
- III.- La Dirección de Gestión Medio Ambiental deberá fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Digema.
FRL/JPLT/egp.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Y

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

En Casablanca, a 10 de junio del 2022, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.061.400-6, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde **Sr. Francisco Riquelme López**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 13.191.233-1, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca; y por la otra parte, comparece la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, Rol Único Tributario N° 81.668.700-4, representada por su Rector **Sr. Darcy Fuenzalida O'Shee**, chileno, Cédula de Nacional de Identidad N° 6.888.256-7, ambos con domicilio en Avenida España N° 1680, Valparaíso, en adelante la "**Universidad**", se ha suscrito el siguiente convenio:

Primero: La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** dentro de la planificación de la Dirección de Gestión Medio Ambiental, considera velar por la protección del medio ambiente, estableciendo y ejecutando políticas que fomenten la adaptación al cambio climático y la conciencia socioambiental de los habitantes de la comuna, amparados por la letra d) y e) del artículo 25 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual define que la unidad encargada de la función de medio ambiente, debe proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente y aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia.

Segundo: La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** en su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual permite instalar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión que integre el factor ambiental en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad. Además, reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental con distintos actores del territorio.

Tercero: La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** en su Estrategia Ambiental Comunal en su Línea de Acción N°3, considera establecer convenios de cooperación enfocado en generar intercambios de recursos técnicos y humanos entre universidades y municipio, como el desarrollo de asesorías técnicas, cupos de práctica, temas de tesis, levantar financiamiento, entre otros.

Cuarto: La **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA** tiene como propósito crear y difundir nuevo conocimiento y formar integralmente profesionales idóneos en el ámbito científico-tecnológico y, a través de sus distintas Direcciones, Centros y Unidades Académicas, realiza estudios de investigación en distintas áreas, entre ellas en el campo medioambiental.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Quinto: Atendido lo expuesto y en virtud del presente Convenio de Cooperación, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, se compromete a:

- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones tendientes a la colaboración recíproca en programas de formación de pre y postgrado, prácticas profesionales, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y fines propios.
- Apoyo en la gestión ambiental local que desarrolla la I. Municipalidad de Casablanca, con énfasis en transferencia tecnológica, en evaluación de métricas ambientales para el proceso de toma de decisiones y afianzar los objetivos de desarrollo sostenible y cambio climático. Estas actividades tienen como objetivo acercar a la comunidad universitaria a experiencias reales bajo un enfoque de la academia y sector público a nivel regional y comunal.
- Los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología se realizarán bajo un enfoque científico y académico para fortalecer las líneas de acción de medio ambiente prioritarias para la comuna de Casablanca y sus alrededores.

Sexto: Atendido lo expuesto y en virtud del presente Convenio de Cooperación, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, se comprometen a:

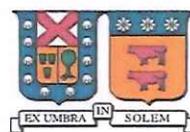
- Gestionar la información necesaria para el desarrollo de estrategias de transferencia tecnológica y de investigaciones académicas de mutuo interés. Además, de facilitar el levantamiento de información en caso de que sea necesario.
- El apoyo continuo a las iniciativas que surjan a través del presente convenio, facilitando la comunicación entre entidades públicas regionales con el propósito de que se proporcione información requerida para el desarrollo de las iniciativas y además afianzar los vínculos entre la investigación académica y el sector público.
- Postular a fondos concursables disponibles en el Gobierno Regional de Valparaíso, Subsecretaría de Desarrollo Regional de Valparaíso, Fondos de Protección Ambiental, u otros fondos nacionales o internacionales disponibles, con el objetivo de financiar las iniciativas y proyectos que se ejecuten al alero del presente convenio previo acuerdo de ambas partes.
- Generar cupos de práctica industrial o práctica profesional para estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, para que desempeñen labores en la Dirección de Gestión Medio Ambiental de la Municipalidad

Séptimo: Para la correcta ejecución de los objetivos del presente Convenio de Cooperación, las partes suscribirán Acuerdos Específicos y complementarios en los que se detallarán los respectivos programas o proyectos que se implementen; las actividades y acciones que se pretendan realizar; y las obligaciones y derechos que correspondan a cada una de las partes, especificando los términos, condiciones y procedimientos que se desarrollen.

En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Estos acuerdos serán suscritos por los representantes legales de cada una de las partes y tendrán la misma validez y alcance que el presente Convenio de Cooperación.

Octavo: Cada parte designará a un Coordinador que tendrá la calidad de Responsable del Convenio e Interlocutor Válido, a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas y actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación; debiendo informar periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas. Cada parte comunicará a la otra, oportunamente y por escrito, la individualización y datos de contacto del Coordinador designado; asimismo, cada parte informará a la otra en el evento de producirse algún cambio respecto de la persona designada inicialmente. Se excluye expresamente de las facultades de los Coordinadores la de modificar los términos acordados en el presente convenio.

Noveno: Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o respecto a las cuales tenga acceso su personal o alumnos como consecuencia de la ejecución de este Convenio de Cooperación y de los Acuerdos Específicos que se celebren en lo sucesivo. Para cumplir con lo anterior las partes acuerdan que cuando sea necesario exigirán a su personal y/o a los alumnos en práctica o tesis, previo al inicio de las actividades relacionadas con este convenio, la suscripción de una declaración jurada de aceptación de los términos de este convenio en materia de confidencialidad y reserva, debiendo entregar a la contraparte, un ejemplar de ella al inicio de su trabajo.

Décimo: Para la realización de actividades de difusión, publicidad o en general cualquier actividad que se relacione a causa o con ocasión de este Convenio, las partes acuerdan que deberán incluirse sus respectivos logos institucionales en dichas actividades de sus contrapartes en el presente convenio; y deberá existir acuerdo entre ambas partes para realizar actividades de difusión y publicaciones.

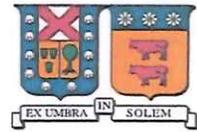
Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que los signos distintivos, expresiones, siglas o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de propiedad exclusiva de cada una. En este sentido, las partes no podrán usar bajo ninguna circunstancia, la marca, el nombre o logos de la otra parte sin su consentimiento expreso y por escrito.

Décimo Primero: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de dos años. Sin embargo, las partes podrán evaluar los resultados de la cooperación y acordar la renovación del Convenio por el mismo período, para lo cual deberán suscribir el respectivo Anexo o Modificación, que pasará a formar parte integrante de este instrumento. Con todo, las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio en cualquier tiempo, debiendo comunicar por escrito a la otra con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término proyectada.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado, las partes se comprometen a respetar y ejecutar las actividades comprometidas que aún se encuentren en ejecución a la fecha del término anticipado del Convenio.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Décimo Segundo: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se prorrogan las competencias a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

Décimo Tercero: En caso de conflicto o diferencia de interpretación en cuanto al cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes acuerdan resolver de manera amistosa, agotando las instancias de negociación directa.

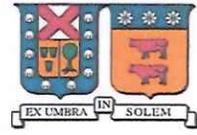
Décimo Cuarto: Las partes declaran que han tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 20.393, en cuya virtud se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a ello, por el presente acto, la I. Municipalidad de Casablanca declara expresamente que conoce que la Universidad Técnica Federico Santa María cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos (disponible en <http://contraloriageneral.usm.cl>).

De la misma forma, se obliga a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por la Universidad, en relación con la Ley N° 20.393, no realizando actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito, en particular, respecto de aquellos delitos que se encuentran incorporados en la citada Ley y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que esta ley le ha impuesto.

Décimo Quinto: Las partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 21.369, en cuya virtud se establece que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción de dichas conductas. Conforme a ello, por el presente acto, la I. Municipalidad de Casablanca declara expresamente que conoce que la Universidad Técnica Federico Santa María cuenta con Instrumentos de Prevención e Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, instrumentos que se encuentra publicados en la página web de la Universidad. En consecuencia, y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, la I. Municipalidad de Casablanca declara tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido incurrir en conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género en la ejecución del presente convenio. La I. Municipalidad de Casablanca durante la ejecución del convenio se obliga a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por la Universidad, en relación con la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, procurando, asimismo, que el personal supervisado por éste o bajo su dependencia, para la ejecución del convenio, si lo hubiere, se sujete a dichas regulaciones. En definitiva, el Beneficiario se obliga a dar fiel cumplimiento a la normativa interna de la Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos y eventual término del presente convenio.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Décimo Sexto: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y dos en poder de la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA.

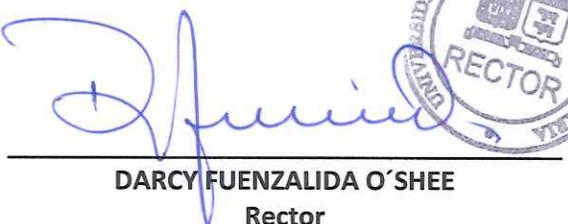
Décimo Séptimo: La personería de Sr. Francisco Riquelme López para representar a la I. Municipalidad de Casablanca como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 29 de junio de 2021, y en Decreto Alcaldicio N°4086 de fecha 01 de julio del 2021.

La personería de Sr. Darcy Fuenzalida O'Shee para actuar en representación de la Universidad Técnica Federico Santa María, consta en el Decreto N°001/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Presidente del Consejo Superior, en relación a los estatutos de la Universidad Técnica Federico Santa María, protocolizado con fecha 02 de octubre de 2018, en el registro respectivo con el N°1.567/2018, ante el Notario Público de Valparaíso, don Juan Andrés Riveros Donoso; y en los Estatutos de la Universidad.

Décimo Octavo: Toda modificación o complemento que en lo sucesivo se introduzca a este mandato se efectuará mediante documento escrito, que una vez datado y firmado por las partes, se considerará parte integrante del mismo.



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



DARCY FUENZALIDA O'SHEE
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA
MARÍA